

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA, A LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dña. María del Rosario Alvarez Martínez, en calidad de Presidenta, con fecha 1 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta que:

1. El expediente se ha iniciado a solicitud del interesado.
2. Se trata de una subvención nominada, lo que justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. A la solicitud se acompaña la documentación que previene el artículo 15 del Decreto 36/2009.
4. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D 4800100 “Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro”, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255 de 30.12.2023).
5. El contenido de la Resolución de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21, apartados 6 y 7 del Decreto 36/2009.
6. El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.
7. Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.
8. Por su parte y con la estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,





INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa nominada a la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D 4800100 “Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro”, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255 de 30.12.2023).

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa nominada a la REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D 4800100 “Transferencia a familias e instituciones sin fines de lucro”, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255 de 30.12.2023), y en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 12/08/2024 - 13:05:38
Fecha: 09/08/2024 - 13:47:29

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JwCE59sfT32yTbHbRaf4kYcgMTL90E1U



El presente documento ha sido descargado el 13/08/2024 - 13:29:31